



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2922**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A
Demandando (s) : Jorge Eliecer Ayala Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00439-00**

La Unión Valle del Cauca, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se evidencia, que hasta la fecha el abogado designado, no ha realizado manifestación alguna, por lo que se le requerirá para que se pronuncie al respecto con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación. de conformidad con el numeral 7 del Art 48 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

Resuelve:

Primero: Requerir al abogado Jhon Alexander López Cardoza, a quien mediante auto No. 2507 del 7 de septiembre de 2022, fuere nombrado como curador ad-litem del señor Jorge Eliecer Ayala Álzate, para que, de manera inmediata, informe a este despacho la aceptación del cargo, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación. so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del Art 48 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf05db7dcd2dae1556e25d06624eec87100fb54428a30a8e474837ede6c7e9a**

Documento generado en 10/10/2022 02:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>